

23224 ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se fija la fecha de retroactividad a la ampliación del régimen de tráfico de Perfeccionamiento activo autorizada a «Enrique Sanchis, S. A.», por Orden de 27 de diciembre de 1978, para la importación de pieles de bovino solamente curtidas en seco y la exportación de pieles de bovino barnizadas o metalizadas.

Ilmo. Sr.: La firma «Enrique Sanchis, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) y ampliaciones posteriores, para la importación de pieles de bovino, solamente curtidas en seco, y la exportación de pieles de bovino barnizadas o metalizadas, solicita se fije la fecha de retroactividad de la Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de junio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la Orden de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23225 ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Paredes, S. L.», por Orden de 27 de junio de 1972 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación isocianatos y poliéster saturado y entre los productos de exportación el calzado de piel con suela de poliuretano.

Ilmo. Sr.: La firma «José Paredes, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) y ampliaciones posteriores, para la importación de pieles y cueros y la exportación de calzado, solicita se incluyan entre las mercancías de importación, isocianatos y poliéster saturado, y entre los productos de exportación, el calzado de piel con suela de poliuretano.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Paredes, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante), por Orden ministerial de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación:

1. Isocianatos puros (difencil-metano di-isocianato, denominado «Isonate 125-M»), p. e. 29.30.09.
2. Isocianatos brutos (modificado 4-4-metil-difencil di-isocianato, denominado «Isonate 143-L»), p. e. 38.19.99.
3. Poliéster saturado a base de ácido adípico y glicoles, p. e. 39.01.91.

y entre los productos de exportación:

Calzado de piel, con suela de poliuretano:

- I) Para señora, p. e. 64.02.01.
- II) Para caballero, p. e. 64.02.02.
- III) Para niño; p. e. 64.02.03.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de suela de poliuretano contenidos en el calzado que se exporte se podrán importar con franquicia arancelaria o se darán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado:

- 49,5 kilogramos de la mercancía 1)
- 14,5 kilogramos de la mercancía 2)
- 36,5 kilogramos de la mercancía 3)

Se considerarán mermas el 3 por 100.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de abril de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos deriva-

dos de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) y ampliaciones posteriores que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

23226 ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a los bonos de caja emitidos por «Uralita, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 26 de julio de 1979, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por los Bonos de Caja emitidos por la Sociedad «Uralita, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Mejía Lequerica, 10, durante los años 1978 y 1979, en orden a que se declaren valores de cotización calificada los bonos de caja números 1 al 900.000, ambos inclusive, Emisión 1976, de 1.000 pesetas nominales cada uno de ellos, emitidos por dicha Sociedad y cotizados en la citada Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los antecedentes aportados, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que los bonos de caja anteriormente descritos se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

23227 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,956	66,156
1 dólar canadiense	56,445	56,682
1 franco francés	15,860	15,927
1 libra esterlina	142,135	142,830
1 franco suizo	41,770	42,030
100 francos belgas	231,084	232,599
1 marco alemán	37,214	37,433
100 liras italianas	8,150	8,184
1 florin holandés	33,699	33,887
1 corona sueca	15,798	15,884
1 corona danesa	12,765	12,829
1 corona noruega	13,259	13,326
1 marco finlandés	17,543	17,643
100 chelines austriacos	515,684	521,323
100 escudos portugueses	133,703	134,654
100 yens japoneses	29,583	29,739

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.